



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-000294-001, que contiene el Oficio N° 6014-2020-PP-MINSA y el Informe N° 002-2021-EFTNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de don JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE;

CONSIDERANDO:

Que, al término del año 2012, en el marco de la Ley N° 29702 e instrucciones del Ministerio de Salud en su condición de ente rector, se procedió a realizar el cálculo personalizado del devengado de la Bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, de todo el personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; en consecuencia dicha acción, se formalizó mediante Resolución Administrativa N° 359-2012-DG-HEJCU-OP de fecha 03 de octubre del 2012, en los que entre otros figura don JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE, en el cual se le reconoce el devengado del Decreto de Urgencia N° 037-94; por la suma de Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 26/100 soles (S/.18,755.26);

Que, en ese sentido, durante el mes de diciembre 2012, abril y diciembre 2013, marzo y julio 2014, se efectuó los pagos a favor de don JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE, seis (06) depósitos parciales con cargo a la deuda de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, habiéndose cancelado la totalidad de los devengados reconocidos en la Resolución antes mencionada, como a continuación se detalla:

MONTO RECONOCIDO R.A. N° 359-2012-HEJCU-OP-	AMORTIZADO D.U.N 037-94					TOTAL AMORTIZADO D.U N° 037-94
	2012	2013		2014		
	Diciembre	ABRIL	DICIEMBRE	MARZO	JULIO	
S/. 18,755.26	597.71	480.12	499.17	911.47	13,766.48	S/. 18,755.26
	2,500.31	0.00	0.00	0.00	0.00	

Que, mediante Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP de fecha 2 de julio de 2015, se reconoció entre otros a favor de don JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE, con cargo de Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, la suma ascendente a Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 09/100 soles (S/. 4,683.09), por concepto de intereses legales laborales derivado de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, en ese sentido, durante el mes de diciembre del 2014; febrero y marzo 2016, se efectuó a favor de don JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE, cinco (05) depósitos parciales con cargo a la deuda de los Intereses legales laborales, habiéndose cancelado la totalidad de los devengados reconocidos en la Resolución antes mencionada, como a continuación se detalla:



MONTOS RECONOCIDO INTERESES LAGALES	MONTO PAGADO			TOTAL AMORTIZADO
	2014	2016		
	DICIEMBRE	FEBRERO	MARZO	
S/. 4,683.09	332.71	1,100.00	598.27	S/. 4,683.09
	1,267.00	0.00	1,385.11	

Que, con Oficio N° 6014-2020-PP-MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el 29° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, mediante Resolución N° 17 de fecha 20 de noviembre de 2020, recaída en el Expediente N° 24244-2013-0-1801-JR-LA-77), declara CUMPLASE LO EJECUTORIADO en la sentencia contenida en la Resolución N° 16 del 19 de abril del 2018, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 31 de mayo de 2016, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el señor JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE, ordenando que el hospital cumpla con emitir una nueva resolución, otorgando a favor del actor los intereses legales del monto devengado por la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 generados a partir del mes de noviembre de 1999 hasta la fecha efectiva de cancelación de los devengados;

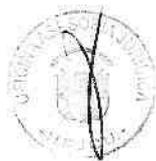
Que, la Oficina de Personal, en estricto cumplimiento de la obligación legal impuesta por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; ha procedido a practicar una nueva liquidación de los devengados correspondientes a la bonificación especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 en favor del servidor antes citado, la cual asciende a la suma de Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 26/100 soles (S/.18,755.26), por concepto de devengados de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, previa deducción de lo abonado por la bonificación especial concedida por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período comprendido desde el 11 de noviembre de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2010 (133 meses y 18 días); y en lo que concierne a intereses legales laborales, se reconoció entre otros al citado servidor mediante Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, de fecha 02 de julio del 2015, la suma de Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 09/100 soles (S/. 4,683.09), del periodo comprendido del 11 de noviembre de 1999 al 31 de julio del 2014 (fecha de cancelación de los devengados);

Que, ante el precitado reconocimiento de la deuda por concepto de devengados de la bonificación especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los intereses legales laborales, resulta necesario tomar en cuenta los pagos realizados, de acuerdo al Informe N° 001-2021-EFTPPR-OP-HEJCU, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por el Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, la cual señala los abonos efectuados a favor del demandante por la suma de Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 26/100 soles (S/.18,755.26) y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 09/100 soles (S/. 4,683.09);

Que, en este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutorio mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el 29° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de don JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE, la suma de Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 26/100 soles (S/.18,755.26), por devengados de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, del periodo comprendido desde el 11 de noviembre de 1999 al hasta el 31 de diciembre del 2010, más los interés legales conforme a lo ordenado en la Resolución N° 17, emitido por el 29° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los intereses legales, señalado en el artículo precedente, a favor de don JAVIER RODOLFO RAMIREZ PONTE, asciende a la suma de Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 09/100 soles (S/. 4,683.09), derivado de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, del periodo comprendido del 11 de noviembre de 1999 al 31 de julio del 2014, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 17, emitido por el 29° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

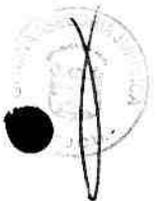
ARTÍCULO 3°.- La bonificación especial reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, ha sido cancelado en su totalidad acorde a la R.A. N° 359-2012-DG-HEJCU-OP, conforme lo acredita las planillas únicas de pago.

ARTÍCULO 4°.- Los intereses legales, reconocido en el artículo 1° y precisado en el artículo 2° de la presente resolución, ha sido cancelado en su totalidad acorde a la R.A N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, conforme lo acredita las planillas únicas de pago.

ARTÍCULO 5°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

Regístrese y comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
[Handwritten Signature]
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALFA
Director General (a)
EMP 9633 RNE 3547

- LPE/JTA/RVFR/LCD/MACH/tcc
c.c.
- Of. Ejec. Admis. HEJCU
 - Of. Economía
 - Of. Asesoría Jurídica
 - EFTPPR
 - EFTNDTH
 - Legajos
 - Interesado
 - Archivo